

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 415 -2018/GOB.REG-HVCA/PR
Huancavelica 31 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 732-2018/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGPEEYAT, con Doc. N° 1017107 y Exp. N° 740785; Informe N° 207-2018/GOB.REG.-HVCA/GGR-GRPPyAT; Opinión Legal N° 101-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD; Informe N° 690-2018/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-DGPEEYAT; Informe Técnico N° 005-2018-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT-SGPYAT/MEBS sobre categorización de centros poblados; y demás documentación en un número de nueve (40) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competentes exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materia de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada, solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial, las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y reorganización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización;

Que, el Artículo 8° del citado Reglamento establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia para Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización territorial del ámbito regional y aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción; asimismo, el Artículo 33°, prescribe que las acciones de demarcación territorial relacionadas con la normalización, la regularización y la formalización del territorio nacional, entre ellas la categorización de centros poblados, se realizan por iniciativa de los Gobierno Regionales;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

31 DIC 2018

Que, acorde al marco legal expuesto y estando al requerimiento efectuado por los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Ñahuimpuquio Buenos Aires y Villa Huasapampa, pertenecientes al Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, para la categorización de centros poblados de dicho distrito, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica- presenta el Informe Técnico N° 005-2018-GOB-REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/MEBS de fecha 21 de noviembre del 2018, por el cual el Bach. Ing. Máximo Ezequiel Barzola Sobero, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9° sobre la categorización y recategorización de centros poblados del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, sustenta que de acuerdo al Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Angaraes, así como la visita de campo realizada a los centros poblados de Ñahuimpuquio Buenos Aires y Villa Huasapampa del distrito de Anchonga, se ha consignado la categorización de dichos centros poblados como se muestra a continuación:

Distrito	Nombre Centro Poblado	Pob. 1993 (Censo 1993)	Pob. 2007 (Censo 2007)	Pob. 2017 (Censo 2017)	Pob. 2018 Padrón de Habitantes	Categoría
ANCHONGA	Villa Huasapampa	305	86	150	159	CASERIO
	Ñahuimpuquio Buenos Aires	144	149	113	116	CASERIO

Tasa de Crecimiento del C.P. Villa Huasapampa Censo INEI 2007-2017: 5.7%
Fuente: Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Prov. Angaraes e INEI

Que, así, de la Evaluación del Proceso de Categorización tomando como referencia los resultados del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Angaraes, como parte de una acción de demarcación territorial, así como el volumen poblacional de los Censos de Población y Vivienda del año 2007-2017 de Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para sacar la tasa de crecimiento intercensal a nivel del Distrito de Anchonga (5.7 %), realizando la proyección poblacional al año 2018, se obtiene lo siguiente:

Distrito	Nombre Centro Poblado	Pob. 2018-INEI Padrón de Habitantes	Categoría
ANCHONGA	Villa Huasapampa	159	CASERIO
	Ñahuimpuquio Buenos Aires	166	CASERIO

Fuente: INEI-CENSO-2017 y Padrón de Habitantes del Distrito de Anchonga

Que, asimismo, de acuerdo al Mapa de Ubicación de los centros poblados a categorizarse, en el sistema WGS-84 basado en la Carta Nacional 26N Huancavelica a escala 1/100,00 del Instituto Geográfico Nacional, y respecto a la ubicación geoespacial de los centros poblados levantado en la visita de campo del día 15 de noviembre del 2018, el cuadro de coordenadas absolutas UTM es el siguiente:

Centro Poblados	Coordenadas Absolutas	
	Este	Norte
Villa Huasapampa	533 077	8 578 940
Ñahuimpuquio Buenos Aires	535 367	8 580 441

Fuente: propia - GPS Garmin - Datos Tomados en la Visita de Campo.

Que, del mismo modo, se señala de acuerdo al trabajo de campo realizado, que los centros poblados de Ñahuimpuquio Buenos Aires y Villa Huasapampa cuentan con viviendas distribuidas





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

31 DIC 2018

de manera continua conformando pequeños cascos urbanos, existiendo infraestructura de educación, salud, recreación, así como los servicios de saneamiento básico. También se constató la existencia de servicios de educación básica, salud y equipamiento urbano en los centros poblados mencionados, la infraestructura de estos servicios en su mayoría son locales propios y con infraestructura nueva de material noble. Con relación a la Conectividad, Accesibilidad, Articulación hacia la Capital Distrital, los Ñahuimpuquio Buenos Aires y Villa Huasapampa pertenecen al distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, existiendo vías de comunicación que permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital;

Que, conforme al análisis y evaluación realizada, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica concluye que, los centros poblados Ñahuimpuquio Buenos Aires (166 habitantes) y Villa Huasapampa (159 habitantes) al cumplir con el primer requisito (151 – 1,000 habitantes) según el padrón de población del Centro poblado Ñahuimpuquio Buenos Aires y la población proyectada 2018-INEI, deben ser categorizados como Caseríos (151 – 1,000 habitantes);

Que, en consecuencia estando al Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial y al pronunciamiento legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 101-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, sobre la procedencia para la categorización de los Centros Poblados de Ñahuimpuquio Buenos Aires y Villa Huasapampa del distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de VILLA HUASAPAMPA, perteneciente al distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO VILLA HUASAPAMPA.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de ÑAHUIMPUQUIO BUENOS AIRES, perteneciente al distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO ÑAHUIMPUQUIO BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del CASERIO VILLA HUASAPAMPA y CASERIO ÑAHUIMPUQUIO BUENOS AIRES, en el Padrón y en el Archivo correspondiente.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 415

-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

31 DIC 2018

Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Anchonga, a la Municipalidad Provincial de Angaraes, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial, para los fines de pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodofido Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL